

**CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS JULIO 2020**

<b>PRESTADOR DE SERVICIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>MONTO</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>FECHA DE CELEBRACION</b>
Víctor Manuel Gómez León	El prestador de servicios se obliga a otorgar los servicios profesionales de otorgar la atención a la alberca de rehabilitación para niños con fibrosis muscular administrada por el COMUDE Zapopan. Licitación Pública LPN-023-2020	\$65,000.00 + IVA mensual	05/Junio/2020 al 30/Septiembre/2020	07/Julio/2020

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, A 07 SIETE DE JULIO DE 2020 DOS MIL VEINTE, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN COMPARCEN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DEL DIRECCIÓN EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COMUDE”, Y POR OTRA EL DR. VÍCTOR MANUEL GÓMEZ DE LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

I.- DE "EL COMUDE" a través de su Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero, Apoderado General para Actos de Administración:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, con fecha 03 de marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.
- 1.3 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 16 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su Director General y Representante Legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.

Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, Zapopan, Jalisco, código postal 45186.
- 1.5 Que le es indispensable celebrar el presente contrato con “EL PROVEEDOR” a efecto de llevar a cabo la contratación de prestación de servicios profesionales para el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco. Derivado de la IX Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones correspondiente al 19 de junio de 2020, en la cual una vez analizados los aspectos técnicos y propuestas económicas se determinó que se adjudicara al “EL PRESTADOR DE SERVICIO” ganador de la Licitación Pública Nacional No. 023-2020 “Contratación de Servicios Profesionales para la Atención de la Alberca de Rehabilitación para Niños con Fibrosis Muscular Administrada por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco”.
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “EL PROVEEDOR” tal y como se le hizo

N1-TESTADO 6

saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**II. DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por su propio derecho:**

- 2.1 Que es de nacionalidad mexicana, que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número N2-TESTADO 9, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave GOLV660310BC2.
- 2.2 Que tiene capacidad legal para celebrar este contrato de servicios profesionales y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que sabe y conoce el objeto del “EL CLIENTE”, y por ello, manifiesta su interés en celebrar el presente contrato, a efecto de prestar sus servicios profesionales para la atención de la alberca de rehabilitación para niños con fibrosis muscular, toda vez que se le determinó como ganador de la Licitación Pública Nacional No. 023 “Contratación de Servicios Profesionales para la Atención de la Alberca de Rehabilitación para Niños con Fibrosis Muscular Administrada por el O. P. D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco”, tal y como se advierte en el fallo que se notificó mediante el oficio número 1250/DG603/2020, y manifiesta tener el perfil para prestar el servicio requerido por “EL CLIENTE”, tal y como lo acredita con su currículum vitae, cédula definitiva expedida por la Secretaría de Educación que avala que es Médico Cirujano Partero No. 2101947 y cédula de especialidad en Ortopedia No. 276794.
- 2.4 Que su actividad no la presta preponderantemente a “EL CLIENTE”, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.5 Que para efectos del presente acto jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle Manuel M. Tortoledo, número 15, Colonia Los Maestros, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45150.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada a “EL CLIENTE” para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del “EL CLIENTE”. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del “EL CLIENTE” y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del “EL CLIENTE” que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

**III. En mérito de las declaraciones que anteceden, ambas partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:**

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a otorgar los servicios profesionales de otorgar la atención a la alberca de rehabilitación para niños con fibrosis muscular administrada por “EL CLIENTE”; los servicios consistirán:

1.- Servicio Integral de atención médica y rehabilitación a los usuarios de la alberca de rehabilitación para niños con fibrosis muscular, que se encuentra dentro de las instalaciones de la unidad deportiva denominada Parque Ángel “El Zapopan” Romero Llamas (Tabachines), ubicada en avenida Tabachines esquina Periférico, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco. Teniendo como principales áreas de la alberca de rehabilitación para niños con fibrosis muscular, las siguientes:

- Rehabilitación física en Traumatología: Esguinces, fracturas, lumbalgias, cervicalgia, tendinitis.
- Pacientes Pre y Post quirúrgico con necesidades de rehabilitación física.
- Lesiones deportivas.
- Lesiones medulares.
- Lesiones Neurológicas.

2.- El Servicio Integral de atención médica y rehabilitación deberá ser prestado por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” como médico responsable, además de contar con 01 un encargados de área.

3.- El personal que integra el Servicio Integral de atención médica y rehabilitación, se obliga prestar el servicio y proporcionar la documentación conforme a las especificaciones técnicas que describen en el **Anexo 1**, mismo que forma parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDA.- DEL PAGO.** “EL CLIENTE” se compromete a pagar de forma mensual a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, la cantidad de \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. de manera mensual. Tal y como se especifica en el **Anexo 6** (Propuesta económica) y **Cuadro Comparativo de las Propuestas Técnicas y Económicas**, que se adjuntan. El pago será previa entrega de factura correspondiente, que cumpla con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación en vigor.

Los precios de la propuesta económica incluyen todos los costos involucrados en los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato, por lo que “EL CLIENTE” no aceptará algún costo adicional que no esté contemplado en las mismas, por lo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a respetar que los precios ofertados sean y permanezcan fijos durante la vigencia del presente contrato.

N4-TESTADO 6

**TERCERA.- DE LA VIGENCIA.** Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será por tiempo definido y surtirá efectos a partir del 05 cinco de junio de 2020 dos mil veinte y terminará el 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

**CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD.** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable de la ejecución y realización de lo estipulado en la Cláusula Primera del presente contrato, y está obligado a responder de los daños y prejuicios que por deficiencia, inobservancia o negligencia de su parte pudiera causar a “EL CLIENTE” o terceras personas, igualmente se obliga a no ceder en forma parcial y total a favor a terceros sus derechos y obligaciones derivados en este contrato.

**QUINTA.- DE LA CALIDAD DEL SERVICIO.** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar y desarrollar el servicio que se describe en la Cláusula Primera del presente contrato, con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad profesional. En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se encontrase en una situación que le impidiera la oportuna prestación de servicios, notificará de inmediato por escrito a “EL CLIENTE” las causas de demora y su duración probable, debiendo solicitar prórroga antes

de los diez días hábiles del plazo que tenga para prestar el servicio. Una vez hecho lo anterior “EL CLIENTE” se obliga a sustanciar el procedimiento establecido en las bases para la Licitación Pública Nacional No. 023 “Contratación de Servicios Profesionales para la Atención de la Alberca de Rehabilitación para Niños con Fibrosis Muscular Administrada por el O. P. D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco”.

**SEXTA.- PENA CONVENCIONAL.** En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” haya solicitado la prorroga a que se refiere la cláusula anterior y no haya prestado los servicios dentro del término que se le otorgó, se le aplicará una pena convencional, tal y como se publicó en las bases para la Licitación Pública Nacional No. 023 “Contratación de Servicios Profesionales para la Atención de la Alberca de Rehabilitación para Niños con Fibrosis Muscular Administrada por el O. P. D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco”, sobre el importe total de los servicios que no hayan sido prestados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

Días de atraso (naturales)	% De la sanción
De 01 hasta 10	3%
De 11 hasta 20	5%

Por lo que a partir del día 21 en adelante se podrá rescindir el presente contrato a criterio de “EL CLIENTE”.

**SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.** Por ningún motivo se considerarán como trabajadores del “EL CLIENTE” al personal que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” contrate para llevar a cabo lo establecido en la cláusula Primera del presente contrato, por lo tanto, cualquier responsabilidad obrero patronal y en materia de seguridad social que pudiera surgir será exclusiva de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

**OCTAVA.- INFORMES Y AVANCES.** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a rendir oportunamente todos los informes y avances que “EL CLIENTE” le solicite respecto de los servicios independientemente contratados que desempeñe y las demás que los lineamientos que establezca “EL CLIENTE” para la ejecución del presente contrato y le señala bajo su supervisión y con la finalidad de que se cumpla con el objeto material del presente contrato.

**NOVENA.- IMPREVISTOS.** “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se compromete previamente a informar por escrito a “EL CLIENTE” cualquier trabajo o servicio adicional o complementario que surgiere y que ocasione incremento en el costo pactado, el cual deberá ser autorizado por “EL CLIENTE” de manera anticipada al servicio, de lo contrario corre por cuenta de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” cualquier erogación que se genere.

**DÉCIMA.- DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO.** Las partes se obligan en los términos del presente contrato, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” exime a “EL CLIENTE” de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a mantener en secreto toda la información y documentación que por razón de los servicios independiente de asesoría prestados a “EL CLIENTE” obtenga en el ejercicio de sus actividades, es estrictamente confidencial y propiedad de “EL CLIENTE”, por lo que de ninguna manera podrá publicarse, ni comentarse con personas físicas o jurídicas ajenas a las partes, de lo contrario tendrá que responder de los daños y perjuicios que pudiera provocarse independientemente del delito que resulte.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** “EL CLIENTE” podrá rescindir este contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado del Jalisco. Así como por:

1. Que exista reducción en la partida presupuestal correspondiente.

N5-TESTADO 6

2. Que los precios y costos por los servicios que brindará “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” sean mayores a los indicados en la propuesta económica presentada por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.
3. Que se acrede que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no está respetando sus compromisos contractuales, incluyendo los referentes a precio, calidad, eficiencia, aportando su experiencia y capacidad profesional en los servicios que brindará, y que están estipulados en los Anexos 1, y Cuadro Comparativo de las Propuestas Técnicas y Económicas.
4. Que hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en caso se haya otorgado a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para que preste los servicios que brindará.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA COMPETENCIA.** Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el mismo, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudieran corresponderles.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN POR ANTICIPADO.** El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a reclamar daños, perjuicios o indemnización del mismo.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUSPENSIÓN.** Son causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción las siguientes:

- I. Por causa de interés público.
- II. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
- III. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa, inundaciones, incendios, contingencias sanitarias, pandemias y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo que se firma al margen y al calce en 05 cinco fojas útiles por una sola cara y de común acuerdo, por duplicado, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el 07 siete de julio de 2020 dos mil veinte.

**POR “EL COMUDE”**

JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y  
FINANCIERO

**TESTIGO**

GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES  
DIRECTOR JURÍDICO

**POR “EL PRESTADOR DE  
SERVICIOS”**

N6-TESTADO 6

DR. VÍCTOR MANUEL GÓMEZ DE  
LEÓN

**TESTIGO**

PEDRO MAURICIO FIGUEROA  
ALARCÓN  
DIRECTOR DE UNIDADES Y CAMPOS  
DEPORTIVOS



## ANEXO 1

### ESPECIFICACIONES MÍNIMAS LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 023

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
<p>SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN EL SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN MÉDICA Y DE REHABILITACIÓN A LOS USUARIOS DE LA ALBERCA DE REHABILITACIÓN PARA NIÑOS CON FIBROSIS MUSCULAR, (UBICADA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DEPORTIVA ÁNGEL ZAPOPAN ROMERO LLAMAS "TABACHINES") QUE DEBERÁ CONTENER LA ATENCIÓN DE UN MÉDICO RESPONSABLE Y UN ENCARGADO DE ÁREA.</p> <p>En dicha Alberca se atenderá a Niños con Fibrosis Muscular, Pacientes con hemofilia, Deportistas de alto o rendimiento Deportistas credencializados por el COMUDE Zapopan con lesiones del sistema musculo esquelético, Deportistas con capacidades diferentes y a todo aquel ciudadano que con previo diagnóstico del médico o especialista acredite necesidad de Terapia Física, teniendo como principales áreas de atención las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Rehabilitación física en Traumatología: Esguinces, fracturas, lumbalgias, cervicalgia y tendinitis.</li><li>➤ Pacientes Pre y Post quirúrgico con necesidad de rehabilitación física.</li><li>➤ Lesiones Deportivas</li><li>➤ Lesiones Musculares</li><li>➤ Lesiones Neurológicas</li></ul>	
<p><b>MÉDICO RESPONSABLE:</b></p> <p>Licenciatura en Medicina y especialidad en Terapia Física y Rehabilitación (<u>tendrá que realizar en conjunto con este Consejo el trámite de aviso ante la COFEPRIS el Aviso de Funcionamiento y de Responsable Sanitario del establecimiento de Servicios de Salud</u>), horario de prestación del servicio: lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas.</p>	
<p>Documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Curriculum Vitae con fotografía</li><li>• Copia de Cédula Profesional de Medicina y de la Especialidad en Terapia Física y Rehabilitación.</li><li>• Copia del Título de Medicina y de la Especialidad en Terapia Física y Rehabilitación.</li><li>• Copia de credencial con acreditación Estatal y Federal.</li><li>• 2 cartas de Recomendación.</li><li>• Carta de No Antecedentes Penales.</li><li>• Presentar documentos que avalen como mínimo 5 años de Experiencia en Terapia Física y Rehabilitación.</li></ul>	

#### ENCARGADO DE ÁREA:

Licenciatura en Medicina y especialidad en Terapia Física y Rehabilitación con horario de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas.

#### Documentación:

- Curriculum Vitae con fotografía
- Copia de Cédula Profesional de Medicina y de la Especialidad en Terapia Física y Rehabilitación.
- Copia del Título de Medicina y de la Especialidad en Terapia Física y Rehabilitación.
- 2 cartas de Recomendación.
- Carta de No Antecedentes Penales.
- Con experiencia en Terapia Física y Rehabilitación.

El licitante adjudicado deberá presentar documentos de protocolos específicos para la atención de lesiones deportivas y manuales operativos.

Condiciones:

Criterios de evaluación:

b. Costo beneficio.



**Dr. Victor Manuel Gómez de León**  
Ced Prof.2101947 Ced. Especialista AE-012634

00267

**Lic. Raquel Reyes Castro**  
Ced Prof.3089290

**ANEXO 6**

**PROPIUESTA ECONÓMICA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 023- 2020**

**"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN DE LA ALBERCA DE REHABILITACIÓN PARA NIÑOS CON FIBROSIS MUSICAL ADMINISTRADA POR EL O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN JALISCO"**

**COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO  
PRESENTE**

PARTIDA	CANTIDAD	SERVICIO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	SERVICIO MENSUAL PROFESIONAL DE REHABILITACIÓN FÍSICA	65,000.00	65,000.00
		SUBTOTAL		65,000.00
		I.V.A.		10,400.00
		GRAN TOTAL		75,400.00

N8-TESTADO 6

CANTIDAD CON LETRA: (SETENTA CINCO MIL CUATROSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

La indicación de si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación, o bien, de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo licitante, o si la adjudicación se hará mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo, en cuyo caso deberá precisarse el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes que se asignarán a cada una y el porcentaje diferencial en precio que se considerará;

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados tienen una vigencia de 365 días naturales contados a partir de la apertura de la propuesta económica y que son especiales a Gobierno, por lo cual son más bajos de los que rigen en el mercado; y son de mayoreo.

N9-TESTADO 6

DR. VICTOR MANUEL GÓMEZ DE LEÓN



## CUADRO COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

LPN 025-2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN DE LA ALBERCA DE REHABILITACIÓN PARA NIÑOS CON FIBROSIS MUSCULAR ADMINISTRADA POR EL O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO"

PROPIEDADES			
MÉDICO RESPONSABLE con Licenciatura en Medicina y Especialidad en Terapia y Rehabilitación. Horario de Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 horas. Documentos: Curriculum Vitae con fotografía, copia de Cédula Profesional de Medicina y de la Especialidad de Terapia Física y Rehabilitación, copia de Titulo de Maestría y de la Especialidad Terapia Física y Rehabilitación, copia de credencial con acreditación Especial y Federal, 2 cartas de recomendación, carta de No Antecedentes Penales, presentar documentos que avalen como mínimo 5 años de experiencia en Terapia física y Rehabilitación, presentar documentos que avalen como mínimo 5 años de experiencia en Terapia física y Rehabilitación.	Si acredita	Si acredita	Si acredita
ENCARGADO(A) DE ÁREA con Licenciatura en Medicina y Especialidad en Terapia y Rehabilitación, horario de 8:00 a 18:00 horas. Documentos: Curriculum Vitae con fotografía, copia de Cédula Profesional de Medicina y de la Especialidad Terapia Física y Rehabilitación, copia del Titulo de Medicina y de la Especialidad Terapia Física y Rehabilitación, 2 cartas de recomendación, carta de No Antecedentes penales, con experiencia en Terapia física y Rehabilitación.	Si acredita	Si acredita	Si acredita
SUB TOTAL MENSUAL	\$ 80,000.00	\$ 60,000.00	\$ 65,000.00
IVA	\$ 12,800.00	\$ 9,600.00	\$ 10,400.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 92,800.00</b>	<b>\$ 69,600.00</b>	<b>\$ 75,400.00</b>

N10-TESTADO 6

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

2.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

3.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

4.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

5.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

6.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

7.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

8.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

9.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

10.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"

## ADENDUM

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO EL 07 SIETE DE JULIO DE 2020 DOS MIL VEINTE, ENTRE EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE EL DR. VÍCTOR MANUEL GÓMEZ DE LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, SE MODIFICA EXCLUSIVAMENTE LA CLÁUSULA SEGUNDA, SIN QUE LAS DEMÁS CLÁUSULAS SUFRAN MODIFICACIÓN ALGUNA, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO EXPUESTO A CONTINUACIÓN:

### ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 03 tres de marzo de 2020 dos mil veinte, las partes celebraron un Contrato de Compraventa.
- 2.- Cláusula **SEGUNDA.- DEL PAGO.** “EL CLIENTE” se compromete a pagar de forma mensual a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, la cantidad de \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. de manera mensual. Tal y como se especifica en el **Anexo 6** (Propuesta económica) y **Cuadro Comparativo de las Propuestas Técnicas y Económicas**, que se adjuntan. El pago será previa entrega de factura correspondiente, que cumpla con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación en vigor.
- 3.- Con base al oficio número 1250/DE206/2020 suscrito por el Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero de fecha 10 de agosto de 2020 dos mil veinte.
- 4.- Con base en los antecedentes antes mencionados, las partes pactan las siguientes:

### CLÁUSULA:

**SEGUNDA.- DEL PAGO.** “EL CLIENTE” se compromete a pagar de forma mensual a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, la cantidad de \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. de manera mensual. Tal y como se especifica en el **Anexo 6** (Propuesta económica) y **Cuadro Comparativo de las Propuestas Técnicas y Económicas**, que se adjuntan. El pago será previa entrega de factura correspondiente, que cumpla con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación en vigor.

En el periodo vacacional que abarca semana santa y pascua, así como las vacaciones decembrinas se pagará proporcional respecto a los días que se preste el servicio.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales de este Adendum, lo firman de conformidad previa lectura; el 12 doce de agosto de 2020 dos mil veinte, quedando en poder de cada una de ellas un ejemplar.

“EL CLIENTE”

JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO,  
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,  
APODERADO GENERAL PARA ACTOS  
DE ADMINISTRACIÓN

“EL PROVEEDOR”

1. Eliminado  
DR. VÍCTOR MANUEL GÓMEZ DE  
LEÓN

### TESTIGOS

  
PEDRO MAURICIO FIGUEROA ALARCON  
DIRECTOR DE UNIDADES Y CAMPOS  
DEPORTIVOS

  
GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES  
DIRECTOR JURÍDICO

Lo testado corresponde a 1.- Firmas, que constituyen datos personales de carácter identificativo que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.